



DECRETO No. 054 DE 2025

[04 MAR 2025]

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA PARA EL AÑO 2025.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

Acorde con las atribuciones dadas al Gobernador para el caso, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política y las conferidas en la Ley 769 de 2002, las Ordenanzas 1a de 1992, 9 de 1999 y el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, está reconocida como organismo de tránsito del orden departamental según lo estipulado en la Ley 769 de 2002, facultado para dirigir y coordinar las políticas de tránsito y seguridad vial en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, en aquellos municipios donde no existe organismo de tránsito local.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 1992¹, autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para establecer e incrementar anualmente las tarifas por servicios administrativos que presta el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, hoy Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca.

Que, en el párrafo del precitado artículo, se señalaron los trámites y servicios sujetos a tarifas, mientras que en el artículo tercero se estableció el método y el sistema para realizar el ajuste anual de las tarifas de los servicios de tránsito mencionados en los artículos primero y segundo. Este ajuste se basará en el aumento del salario mínimo legal o, en su defecto, en el porcentaje de incremento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE.

Que el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006² modificado por el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, estableció lo siguiente:

"[...] ARTÍCULO 15. COMPETENCIA Y FIJACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies

¹ Por la cual se confiere una autorización (Sic).

² Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

[04 MAR 2025]

venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

[...]"

Que el artículo tercero de la Ley 769 de 2002³, dispuso:

"[...] **ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.

[...]"

El artículo primero de la Resolución 002395 del 9 de junio de 2009, emitida por el Ministerio de Transporte, fijó las tarifas a favor de dicho Ministerio por los trámites realizados ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT durante el primer año de operación. Estas tarifas han sido actualizadas mediante resoluciones emitidas por la misma entidad, estableciendo los montos aplicables a los trámites ante esa autoridad. En el parágrafo del mencionado artículo, se estipuló que las tarifas deben ser incrementadas anualmente de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE."

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 modificada por la Resolución 0243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte, estableció las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario, para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor, señalando en su artículo 3.3.2.1. lo siguiente:

"[...]Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

³ Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

[04 MAR 2025]

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

Que, las Resoluciones 3768 de 2013 y 3318 de 2025 establecen que, cuando un vehículo no aprueba la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se le entrega al propietario, poseedor o tenedor del vehículo copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminante y se le otorgan quince (15) días calendario a partir de la fecha de reprobación para realizar las reparaciones necesarias. Una vez completadas las reparaciones, el propietario puede volver una única vez al mismo Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil sin costo adicional para someter el vehículo a una nueva revisión de los aspectos reprobados en la inspección inicial.

Que mediante Decreto Departamental 356 del 28 de diciembre de 2023, se establecieron las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024.

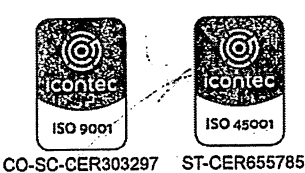
Que para establecer las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Movilidad Contemporánea, se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo tercero de la Ordenanza 001 de 1992 y en parágrafo del artículo segundo de la Ordenanza 09 de 1999, aplicando un reajuste equivalente al cien por ciento (100%) del incremento porcentual del índice de precios al consumidor IPC, que corresponde determinar al DANE, de la correspondiente vigencia.

Que el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida (...) establece que, “Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario - UVT-, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- del año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo”.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público mediante la Resolución No. 3914 del 17 de diciembre de 2024, reajusto el Valor de Unidad de Valor Básico-UVB para la vigencia de 2025, la cual se estableció en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.552,00).

Que, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales fijó, a través de la Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024, el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2025, en la parte considerativa de este acto administrativo, se hace referencia a la certificación No. 188677 del 10 de octubre de 2024, recibida por medio del

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

[04 MAR 2025]

Oficio 202415100227911 de la misma fecha y firmada por el coordinador del Grupo de Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión de Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), según dicha certificación, la variación del índice de precios al consumidor para la "clase media", en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2024 y el 1° de octubre de 2024, fue del 5.81%..

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución 20223040055235 de 13 de septiembre de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, formuló el estudio económico, el cual permite establecer los aspectos a tener en cuenta para el establecimiento y actualización de la tarifa y la viabilidad de adoptar un incremento porcentual equivalente a la actualización de la Unidad de Valor Tributario- UVT, mediante Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024.

Que para efectos de liquidación y pago de los derechos por servicios administrativos que presta la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, las tarifas fijadas generan el pago de las estampillas adoptadas en el artículo 279⁴ de la Ordenanza 039 de 2020⁵, cuyos valores no forman parte de la tarifa, ni constituyen sobre tasa de tránsito.

Que en el artículo 292 de la mencionada Ordenanza, estipula lo siguiente:

"[...] **ACTOS GRAVADOS** Los actos y documentos gravados con las estampillas departamentales son los que se relacionan a continuación:

(...)

2. Se consideran como actos gravados sin cuantía, es decir, aquellos que no incorporan derechos apreciables pecuniariamente en favor de los particulares, los siguientes:

2.12.

Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad (...)." (Subrayado fuera de texto)

Que, mediante la Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en concordancia con lo establecido en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, determinó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2025 en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.799) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo con los considerandos expuestos en dicho acto administrativo, se incrementó el valor de la UVT en 5.81% para la mencionada vigencia. Por lo tanto, es necesario realizar la actualización correspondiente en los costos de los servicios administrativos brindados por la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, a fin de establecer los nuevos valores de las tarifas para el año 2025.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),, mediante la Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024, estableció que la Unidad de Valor Tributario (UVT)

⁴ ARTÍCULO 279. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES. Adóptense para el Departamento de Cundinamarca las siguientes estampillas: Estampilla Pro Desarrollo Departamental, Estampilla Pro Electrificación Rural, Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca, Estampilla Pro-cultura, Estampilla de Pro-desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec) y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor...

⁵ Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9,
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

[04 MAR 2025]

para el año 2025 es de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.799) MONEDA CORRIENTE, con un incremento del 5.81%, conforme a la parte considerativa del referido acto administrativo. Por lo tanto, es necesario ajustar las tarifas de los servicios de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca para el año 2025, en consecuencia, los nuevos valores de las tarifas se calcularán en base a la UVT, y los rangos de precios para los servicios serán los siguientes:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR EN UVT	TARIFA SUPERIOR EN UVT
Livianos	4,15	5,97
Medianos y Pesados	6,73	8,11
Motocicletas	2,55	3,02

Que el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 868, establece el procedimiento de aproximaciones a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, siendo las siguientes:

“(…)

- a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado es cien pesos (\$100) o menos.
 - b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).
 - c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).
- (…)”

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20243040003125 del 31 de enero de 2024 en el artículo 2 modifica el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, estableciendo lo siguiente::

“[...] Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los centros de diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario – UVB, así:

Tipo vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
Motocicletas	10,96 UVB	12,98 UVB
Livianos	17,84 UVB	21,36 UVB
Pesados	28,92 UVB	34,86 UVB

(…)”

Que de acuerdo con las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza Departamental N° 39 de 2020, y Ordenanza Departamental N 105 de 2023 el director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca expidió la Resolución N° 00001963 del 09 de diciembre de 2024, por la cual se reajusta los valores de las estampillas Departamentales para la vigencia fiscal 2025.

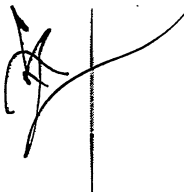
ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No.054 DE 2025

[04 MAR 2025]

Que, según el estudio económico presentado por la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, las tarifas de los servicios para la vigencia 2025, fueron socializadas con el Concesionario U.T. MOVIDIC.

Que, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca comunicó el 7 de febrero de 2025 al presidente de la Asamblea Departamental sobre el proyecto de decreto para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar las tarifas por concepto de trámites y servicios administrativos que presta la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca para la vigencia 2025, así:

Registro	Servicio	Tarifas 2025
RNA, RNRYs y RNMA	Matrícula de vehículos automotores (Vehículos)	\$ 178.800
	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	\$ 178.800
	Matrícula de remolques y semirremolques	\$ 178.800
	Registro inicial de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 146.000
	Matrícula de vehículos automotores (Motocicletas)	\$ 137.600
	Rematrícula de remolques y semirremolques	\$ 178.800
	Rematrícula de un vehículo automotor Rematrícula maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada	\$ 146.000
	Rematrícula de un vehículo automotor (Motocicletas y similares)	\$ 137.600
	Cambio de carrocería o transformación de un vehículo automotor	\$ 81.500
	Cambio de color de un vehículo automotor	\$ 81.500
	Cambio de motor de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 81.500
	Cambio de motor de un vehículo automotor	\$ 81.500
	Regrabación de motor de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 81.500

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

[04 MAR 2025]

Regrabación de chasis, serial o motor de un vehículo automotor	\$ 81.500
Conversión a gas natural de un vehículo automotor	\$ 81.500
Regrabación de número de identificación de un remolque o semirremolque	\$ 81.500
Regrabación de serial o chasis de remolques y semirremolques	\$ 81.500
Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 81.500
Cambio de propietario de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 81.500
Traspaso de propiedad de remolques y semirremolques	\$ 81.500
Traspaso de propiedad de un vehículo automotor	\$ 81.500
Duplicado de la licencia de tránsito de un vehículo automotor	\$ 81.500
Duplicado de la tarjeta de registro de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 81.500
Duplicado de la tarjeta de registro de un remolque y semirremolque	\$ 81.500
Cancelación de matrícula de un remolque y semirremolque	\$ 110.000
Cancelación de matrícula de un vehículo automotor	\$ 110.000
Cancelación de registro de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 110.000
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad de un remolque o semirremolque	\$ 85.700
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo automotor	\$ 85.700
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad de una maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 85.700
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un remolque o semirremolque	\$ 85.700
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo automotor	\$ 85.700
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de una maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada	\$ 85.700
Modificación del acreedor prendario de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 85.700
Blindaje de un vehículo automotor	\$ 85.700
Desmonte de blindaje de un vehículo automotor	\$ 85.700
Certificado de libertad y tradición de un vehículo automotor	\$ 30.700
Cambio de servicio de un vehículo	\$ 162.900
Cambio de servicio para motocicleta	\$ 137.600
Duplicado de placa de un remolque y semirremolque	\$ 153.400

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



[Handwritten signature]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

10 4 MAR 2025

	Duplicado de placas de un vehículo automotor	\$ 153.400
	Duplicado de placas para motocicleta	\$ 121.700
	Cambio de placas de un vehículo automotor (vehículos)	\$ 300.500
	Cambio de placas de un vehículo automotor (motocicletas)	\$ 240.200
	Radicación de la matrícula de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada	\$ 162.900
	Radicación de la matrícula vehículo automotor	\$ 162.900
	Radicación de la matrícula para motocicletas	\$ 132.300
	Traspaso de propiedad a persona indeterminada de un vehículo automotor	\$ 110.000
	Traslado de la matrícula de un remolque o semirremolque	\$ 0
	Traslado de la matrícula de un vehículo automotor	\$ 0
RNC	Licencia de conducción (motocicletas)	\$ 111.100
	Licencia de conducción (vehículos)	\$ 118.500
	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 69.800
	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 69.800
	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 69.800
	Renovación licencia de conducción	\$ 69.800
RNPNJ	Inscripción de personas ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT	\$ 12.700
	Modificación de datos ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT	\$ 12.700
SERVICIO DE GRUA		
	Bicicletas, vehículos de tracción animal y vehículos no automotores	\$ 78.300
	Motocicletas y vehículos livianos automóviles, camperos y camionetas	\$ 160.800
	Vehículos colectivos, microbús, busetas, camiones, camionetas y furgones	\$ 192.600
	Vehículos buses, furgones, camionetas y demás vehículos de carga	\$ 226.400
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES		
	Vehículos livianos	\$ 207.000
	Vehículos medianos y pesados	\$ 336.000
	Vehículos articulados	\$ 362.000
	Vehículos motocicletas	\$ 127.000
	Duplicado del certificado de revisión	\$ 40.500
	Revisión técnico mecánica preventiva	\$ 99.500

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

[04 MAR 2025]

SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS		
	Bicicletas y vehículos de tracción animal por día o fracción	\$ 5.300
	Motocicletas	\$ 21.200
	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t.	\$ 30.700
	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t.	\$ 48.700
	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$ 65.600

PARÁGRAFO 1o. Las tarifas anteriores están compuestas únicamente por la tarifa correspondiente al Departamento de Cundinamarca por conceptos del servicio.

PARÁGRAFO 2o. A los valores antes determinados se sumará el valor por concepto de la Unidad de Valor Básico - UVB para el año 2025 según a lo establecido mediante Resolución No. 3914 de 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 3o. A los valores antes determinados se sumarán los conceptos definidos para el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT establecidos por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 4o. Los usuarios además del valor de la tarifa cancelarán, sin que forme parte de la misma, los valores por concepto de Estampillas Departamentales que sean aplicables de conformidad con la Ordenanza 039 de 2020, Ordenanza 105 de 2023 y la Resolución 00001963 del 09 de diciembre de 2024, expedida por el director de Rentas del Departamento, por la cual se reajustan los valores de las Estampillas Departamentales para la vigencia fiscal 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Los valores fijados por concepto de tarifas para los servicios que se prestan a través de los Centros de Diagnóstico Automotor, corresponderán a lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023,, así:

- 1. Revisión técnico-mecánica y de gases en los Centros de Diagnóstico Automotor, con expedición de Formato Uniforme de Resultados:
 - 1.1. Para vehículos livianos el equivalente a 4,15 Unidades de Valor Tributario – UVT.
 - 1.2. Para vehículos medianos y pesados el equivalente a 6,73 Unidades de Valor Tributario – UVT.
 - 1.3. Para motocicletas el equivalente a 2,55 Unidades de Valor Tributario – UVT.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con las Resoluciones 0003768 y 003318 de septiembre de 2013 y 2015 respectivamente, expedidas por el Ministerio de Transporte, cuando el vehículo sea rechazado en la primera inspección, podrá realizar la segunda de manera gratuita antes de los 15 días calendario, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes. Toda inspección adicional a esta segunda será cobrada como una nueva inspección.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



[Handwritten signature]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 054 DE 2025

[0 4 MAR 2025]

PARÁGRAFO 2o. A los valores determinados en el presente artículo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se actualizaron las tarifas RUNT, se sumarán los conceptos que la citada entidad defina, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 de la Ley 1753 de 9 de junio de 2015, en relación con los servicios que prestan los centros servicios de apoyo entre esos los Centros de Diagnóstico Automotor.

ARTÍCULO TERCERO. La tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios, producto de adicionar a los valores señalados en este Decreto el valor de la tarifa del Ministerio a que haya lugar según UVB, el valor establecido por el Ministerio de Transporte para el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y los valores correspondientes a las Estampillas Departamentales aplicables, será adoptada por la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, mediante resolución motivada, de conformidad con el marco normativo citado y con los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El estudio económico elaborado por la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 0 4 MAR 2025

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

- Proyectó: Diego Armando Cajamarca Ramírez
Director de Servicios de Movilidad - SMC.
- Aprobó: Diego Armando Jiménez Vargas
Secretario de Movilidad Contemporánea.
- Aprobó: Luis Enrique López Carrizosa
Jefe de Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Movilidad Contemporánea.
- Aprobó: Myriam Antonieta Caldas Zarate
Directora de Concepto y Estudios Jurídicos - Secretaría Jurídica
- Aprobó: Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co